



**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL**

**DS: RAE/MSOP/COP/aod
31/07/13**

DECRETO EXENTO N° 1545

LITUECHE, 31 de Julio de 2013

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N° 17.301, A la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igual de oportunidades.
- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros órganos de la Administración del Estado.
- El convenio de colaboración para el funcionamiento de programas alternativo modalidad unidad educativa laboral, suscrito con fecha 01 de Julio de 2013, suscrito por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Litueche, . aprobado por Resolución Exenta N° 015/188 de fecha 26.08.2013
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 72 de la Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 31 de Julio del 2013.
- El decreto Alcaldicio N° 001472 de fecha 18 de Julio del 2013, que aprueba el llamado a licitación pública, nombra comisión Evaluadora y los Términos de Referencia.
- La Licitación Pública que quedó registrada en el Portal Mercado Público. D. N° 1743- 61-L113, para la contratación de Técnico en Educación Parvularia Jardín Laboral Municipalidad de Litueche La oferta de la señorita Mariana Vergara Toro, Cédula de identidad N° 16.930.334-3 y el análisis posterior de ésta, por parte de la comisión técnica designada para la evaluación de antecedentes.
- Acta Apertura de fecha 31.07.2013 licitación Id N° 1743-63-L113, de acuerdo a lo estipulado en el punto Personal en los términos de Referencia el oferente no cumple con el título de Técnico en Educación Parvularia, presentando título de Técnico nivel medio en atención de párvulos, por lo que la comisión evaluadora, declara inadmisibles dicha Licitación.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con Fuerza de Ley, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **DECLARESE** inadmisibles la Licitación que quedó registrada en el Portal Mercado Público, Bajo el Id N° 1743-63-L113, para la contratación para el cargo de Técnico en Educación Parvularia para el funcionamiento del programa alternativo modalidad unidad educativa laboral de la JUNJI, debido que de acuerdo a lo estipulado en el punto Personal en los términos de Referencia el oferente no cumple con el título de Técnico en Educación Parvularia, presentando título de Técnico nivel medio en atención de párvulos,
- 2.- **INCORPÓRESE**, copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de Licitación Pública antes señalada y publíquese en el portal.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/COP/aod

DISTRIBUCIÓN:

- Ley de transparencia
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Departamento Social